



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 1963

|| NUM. 18.128

## JEFATURA DE GOBIERNO

### ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 83

Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de 1963.

Vistas para resolver las solicitudes presentadas con fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y tres, por el señor Rubén Mondragón C., de generales conocidas y de este domicilio, en su carácter de Representante de la empresa "Industrias Plásticas Nacionales de Honduras, S. A.", contraídas a pedir ampliación del Acuerdo N° 1014 del cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos, en el sentido de que se le anexe la lista de las materias primas a importarse gozando de franquicia aduanera y se le conceda una prórroga de seis meses para vender el 10% de sus acciones a inversionistas hondureños.

Resulta: Que en dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y en veintiocho de agosto del presente año se dieron traslado respectivamente de las solicitudes a la Secretaría Técnica para que hiciese el análisis respectivo.

Resulta: Que en diecisiete de enero y en veinticinco de septiembre del presente año se trasladaron las solicitudes a la Comisión de Iniciativas Industriales para que emitiese dictamen.

Resulta: Que la Secretaría Técnica se pronunció a favor de la ampliación del Acuerdo N° 1014 citado conforme análisis presentados el diecisiete de enero y el veinticinco de septiembre del presente año.

Resulta: Que la Comisión de Iniciativas Industriales según dictámenes del dieciocho de enero y del treinta de septiembre del año en comentario fue de parecer porque se concedieran las ampliaciones solicitadas.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a la solicitud; por tanto:

El Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo N° 1014 del cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos, emitido a favor de "Industrias Plásticas Nacionales de Honduras, S. A.", así: a) Crear en el numeral 2° el inciso g) que se leerá en la forma siguiente: 100% de franquicia aduanera durante un período de diez meses para la importación de las siguientes materias primas: celofán; tinta; pigmentos y película de aluminio. b) Conceder a la empresa en referencia una prórroga de seis meses contados a partir del día del presente mes de octubre, para que así pueda dar cumplimiento al requisito estipulado en el inciso b) del numeral 6° del mencionado acuerdo, relacionando con la obligación de ofrecer públicamente por un período de sesenta días en el 30% de sus acciones a inversionistas hondureños.

2°—Las franquicias aduaneras a que se refiere el inciso a) del numeral anterior comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y regravos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares, e exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabaraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

3°—El presente acuerdo no significa que se exime a la empresa "Industrias Plásticas Nacionales de Honduras, S. A.", del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 1014 mencionado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

4°—El plazo de vigencia de las franquicias a que se refiere el presente acuerdo, empezará a contarse desde la fecha en que entró en vigencia el Acuerdo N° 1014 del cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

5°—El presente acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cádiz Moncada.

### DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo EMH N° 4

Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1963.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le

confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre del presente año,

ACUERDA:

Autorizar, a contar del 1° de los Tenientes Coronales, Carlos Sal-

### CONTENIDO

**Secretaría de Economía y Hacienda**  
Acuerdo N° 83.—Octubre de 1963.  
**Defensa y Seguridad Pública**  
Acuerdos N° 1 al 67 inclusive—Noviembre de 1963.  
**Obras Públicas y Comunicaciones**  
Acuerdos N° 1297 al 1298 inclusive.—Noviembre de 1963.  
**Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública**  
Acuerdos correspondientes a Julio de 1963.  
**Secretaría de Educación Pública**  
Acuerdos N° 2256 al 2267, inclusive.—Junio de 1963.  
AVISOS

gado M., y Agustín González Trimmio, en la Primera y Cuarta Zona Militar, respectivamente.—Comuníquese.

O. López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EMH N°

Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre del presente año,

ACUERDA:

Conceder permiso, para que pueda desempeñar el cargo de Gobernador Político del Departamento de Intibucá, al Sub-Teniente Osmani Danilo Rivera.—Comuníquese.

O. López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EMH N° 6

Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre del presente año,

ACUERDA:

Autorizar el alta, ad-honorem, en la Cuarta Zona Militar de la República, a contar del 1° de los corrientes del Sub-Teniente Osmani Danilo Rivera.—Comuníquese.

O. López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EM N° 27

Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1963.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le

confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre del presente año,

ACUERDA:

Aumentar, a contar del 1° de noviembre próximo, en la organización de la Escuela Militar "General Francisco Morazán", el puesto de (1) un albañil, con sueldo mensual de (L 90.00) noventa lempiras mensuales.

Nombrar, a contar del 1° de noviembre próximo, albañil de la Escuela Militar "General Francisco Morazán", al señor Ramón Maradía Bustillo, quien devengará el sueldo asignado en el presente Acuerdo.

Impútese el gasto al Título V, Capítulo IV, Sección I, Asignación Global del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

O. López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EM N° 35

Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1963.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre del presente año,

ACUERDA:

Nombrar, a contar del 1° de noviembre próximo, Oficial de Pelotón del Segundo Batallón de Infantería, al Sub-Tte. Rogelio López Castro, en sustitución del de igual grado Alix Eugenio Martín Mendoza, que pasa a ocupar otro puesto en el Ramo.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Acuerdo EM N° 5, del 2 de enero de 1962.—Comuníquese.

O. López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EM N° 38

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1963.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le

confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre del presente año,

ACUERDA:

Aceptar, a contar del 1° de los corrientes, la renuncia interpuesta del cargo de Ayudante de la Sección de Tramitaciones de la Secretaría de Defensa, por el P. M. Hernán Bárcenas h., por pasar a ocupar otro puesto en el Ramo.

El nombrado devengaba el sueldo de ley.—Comuníquese.

O. López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EM N° 51

Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1963.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre del presente año,

ACUERDA:

Cancelar, a contar del 1° de los corrientes, en el Primer Batallón de Infantería, el nombramiento del Sub-Teniente Héctor Tercero Mendoza, como Oficial de Compañía, quien pasa a ocupar otro puesto en el Ramo.

El nombrado devengaba el sueldo asignado en el Acuerdo EM N° 18, del 6 de enero de 1962.—Comuníquese.

O. López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EM N° 54

Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1963.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre del presente año,

ACUERDA:

Organizar, a contar del 16 de octubre pasado, el Cuerpo Especial de Seguridad del Departamento de Valle, de la manera siguiente:

| Cantidad, Puesto y Sueldo Mensual     |                      |
|---------------------------------------|----------------------|
| 1 Delegado Departamental, Nacaome, .. | L 150.00             |
| 1 Sub-Delegado Amapala ..             | 150.00               |
| 12 Sargentos, a ..                    | L 100.00 cada uno .. |
| 59 Agentes, a L 74.00                 | 4.366.00             |
| Suma Mensual ..                       | L 5.866.00           |

Comuníquese:

O. López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EM N° 55  
Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1963.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre del presente año,

**ACUERDA:**

Nombrar, a contar del 16 de octubre pasado en el Cuerpo Especial de Seguridad del Departamento de Valle, el siguiente personal:

1º) Delegado Departamental de Nacaome, al Sub-Teniente Armando Villela.

2º) Sub-Delegado de Amapala, al Sargento 1º, José Lempira Zúñiga.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Acuerdo EM N° 54, de esta fecha.—Comuníquese.

O. López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

**Acuerdo EM N° 59**

Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre del presente año,

**ACUERDA:**

Cancelar, a contar del 1º de los corrientes, el nombramiento del Sub-Teniente José Damián Portillo, como Comandante de Pelotón de Fusileros, de la Delegación de La Ceiba, dependiente de la Segunda Zona Militar, quien pasa a ocupar otro puesto en el Ramo.

El nombrado devengaba el sueldo asignado en el Acuerdo EM N° 1, del 2 de enero de 1962.—Comuníquese.

O. López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

**Acuerdo EM N° 61**

Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre del presente año,

**ACUERDA:**

Cancelar, a contar del 1º de los corrientes, el nombramiento del Sub-Teniente Osmán Danilo Rivera, como Oficial de Pelotón de la Delegación de Comayagua, dependiente de la Cuarta Zona Militar, quien pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.

El nombrado devengaba el sueldo asignado en el Acuerdo EM N° 7, del 3 de enero de 1962.—Comuníquese.

O. López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

**Obras Públicas y Comunicaciones**

**Acuerdo N° 1297**

Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

1.—Cancelar, a partir del 31 de octubre del presente año, el Acuerdo N° 83 del 14 de enero de 1958, por medio del cual se nombró al ciudadano Nicolás Orellana M., Administrador de Correos de Puerto Cortés; y.

2.—Nombrar en su lugar al ciudadano Virgilio Rivera Núñez.

El nombrado devengarán el 80% de su sueldo durante dos meses, según el Art. 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

**Acuerdo EM N° 62**

Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre del presente año,

**ACUERDA:**

Nombrar, a contar del 1º de los corrientes, al Sub-Teniente Céleo Gómez González, Oficial de Pelotón de la Delegación Militar de Comayagua, dependiente de la Cuarta Zona Militar, en sustitución del Sub-Teniente Osmán Danilo Rivera, que pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.

El nombrado devengarán el sueldo asignado en el Acuerdo EM N° 7, del 3 de enero de 1962.—Comuníquese.

O. López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

**Acuerdo EM N° 67**

Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1963.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre del presente año,

**ACUERDA:**

Nombrar, a contar del 1º de los corrientes Inspector del Cuerpo Especial de Seguridad de los Distritos de Cedros y Talanga, al Sub-Teniente David Simón.

El nombrado devengarán el sueldo mensual de (L 250.00) doscientos cincuenta lempiras No/100.—Comuníquese.

O. López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

**Acuerdo N° 1298**

Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

1.—Cancelar el Acuerdo N° 1352 del 29 de noviembre, por medio del cual se nombró a la ciudadana Alicia M. Castillo V., Administradora de Correos de la Administra-

ción de Correos de Segunda Clase de Danlí, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, la persona que la sustituirá; y

2 - Nombrar en su lugar a la ciudadana María Teresa Alcántara

La nombrada devengarán el sueldo tope.— Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación, Justicia y Seguridad Pública**

**ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES**

Ministro .... Lic. Ramón Valladares h.  
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancada

**ACUERDOS**

5 de julio de 1963

N° 1148.—Nombrar, transferir y cancelar, miembros de la Guardia Civil, en la forma siguiente:

**DEPTO. DE ATLANTIDA**  
La Ceiba

José Santos Padilla Gdia. en vez de Félix Martínez

**TRUJILLO, COLON**

Guillermo Torres A. Gdia. en vez de Herman Acosta  
Modesto Puerto " " " " Miguel Angel Cabrera  
Pablo Rodríguez " " " " Antonio López  
Raúl Posas " " " " Juan Blas Salazar  
Guillermo Prieto " " " " Concepción Hernández

**GUARDIA CIVIL MOVIL, COPAN**

Teófilo Lara Gdia. en vez de Ismael Mejta  
Julio Díaz " " " " Eduardo García

Marco Tulio Martínez, transferido de Guardia de Dulce Nombre, al mismo cargo a la Móvil, en sustitución de Policarpo Ramírez M.

**DEPTO. DE OCOTEPEQUE**

La Encarnación

Carlos Cantoral Gdia. en vez de Casimiro Hernández Murillo  
Arturo Ramírez E. " " " " Obdulio López Ramos  
Francisco Burgos " " " " Sabino García Reyes

Policarpo Ramírez M., transferido de la Guardia Civil Móvil del Departamento de Copán, en sustitución de Sebastián Murillo M.

**DELEGACION DEL DISTRITO CENTRAL**

Zona Central N° 2

Cancelar a partir del 16 del mes en curso, al ciudadano Santiago Sánchez Ortiz, como Oficial Comandante de la Zona N° 2.

11 de julio de 1963

N° 1152.—Transferir, nombrar y ascender miembros de la Guardia Civil, en la forma siguiente:

**DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

Gracias

Transferir de la Sección de Tránsito de San Pedro Sula, a la Delegación de la Guardia Civil de Gracias, como Guardia, al ciudadano José Membreno L., en sustitución de Salvador Valdivieso.

**NOMBRAMIENTOS**

J. Arcadio García Gdia. en vez de José Cruz Peña  
Isabel Benítez " " " " Toribio Melara

**E R A N D I Q U E**

Luis Armando Ramos Gdia. en vez de Mónico Sorto  
Próspero Cruz M. " " " " Sergio Díaz  
Pablo V. Muñoz " " " " Encarnación Martínez

Continuará

### Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 2256  
Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de . . . (L.2.700) dos mil setecientos lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto "Genaro Muñoz Hernández", de Siguatepeque, Comayagua, se hará efectiva a la Económica Agencia Merz, S. A., cantidad que le corresponde por suministro de un piano "Sauter", al mencionado Instituto, según Factura de fecha 30 de abril del presente año.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2257

Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a la Profa. Guillermina de Romero, Profesora de Inglés, del Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General, del Instituto "Miguel Paz Baraona", de Pinales, Santa Bárbara, en sustitución de Marco Antonio Hernández, que abandonó el trabajo.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2258

Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de abril del presente año, a las siguientes personas, Miembros

del Personal de la Escuela Normal Mixta de San Francisco, Atlántida, en la forma que se expresa a continuación:

Señor Julio César Medina, Asistente Técnico del Departamento Agropecuario.

Señor Santos Pérez Moradel, Ayudante del Electricista.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 101 de fecha 31 de mayo de 1963.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2259

Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de abril del presente año, al señor Horacio Ríos, Vigilante de la Escuela "Gabriela Mistral", Anexa a la Escuela Normal de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí, El Paraíso.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Decreto N° 101 de fecha 31 de mayo del presente año. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2260

Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de . . . (L. 360.00) trescientos sesenta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la Profesora Julia Retes de Flores, cantidad que le corresponde como sueldo de un mes que gozó de licencia por razones de maternidad, en el Instituto Central, donde sirve la Cátedra de Estudios Sociales.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertene-

cientes al referido Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2261

Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a favor del Profesor Lino Alvarez S., la suma de (L 50.00) cincuenta lempiras, cantidad que se tomará de los Fondos Especiales existentes en la Tesorería Especial de Educación Media y pertenecientes al Instituto Central, cantidad que le corresponde como sueldo por el entrenamiento de los alumnos que participarán en el Campeonato Interscholástico de Basquet Ball, próximo a verificarse.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2262

Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de . . . (L 321.00) trescientos veintiún lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la Profesora Antonia Velásquez de Flores, Propietaria del Aserradero "San José", cantidad que le corresponde por suministro de madera al Instituto Central, de esta ciudad, según Factura N° 00136.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2263

Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 26 de junio en curso, al Reverendo

Padre Atanasio Jazeta, Sub-Director y Secretario del Instituto "San Francisco", de esta ciudad, en sustitución del Padre Federico Masarella, quien desempeñaba el cargo de Sub-Director y el Padre Benito Carrozza, quien desempeñaba el cargo de Secretario.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2264

Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente del Instituto "Pompilio Ortega", de Villa Nueva, Cortés, en la forma que sigue:

Profesor Efraín Lagos Garach, Catedrático de Educación Física, Sección de Varones y de Educación Musical, de Primer Curso, Ciclo Común de Cultura General, en sustitución de Efraín Manueles Bejarano y Carmen Figueroa, respectivamente, que renunciaron.

Señora Sandra Orbelina de Price, Catedrática de Inglés, Primer Curso, Ciclo Común de Cultura General, en lugar de Sergia Monroy, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2265

Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de julio entrante, las siguientes becas de (L 100.00) cien lempiras mensuales, que fueron

autorizados a jóvenes para que realizaran estudios en la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad:

1.—Augberto Escobar, Autorizada en Acuerdo N° 628 del 20 de febrero de 1963.

2.—Edwin Roberto Leiva, Autorizada en Acuerdo N° 414 del 9 de febrero de 1963.

3.—Luis Mairena Merlo, Autorizada en Acuerdo N° 414 del 9 de febrero de 1963.

4.—María Erlinda Escoto, Autorizada en Acuerdo N° 414 del 9 de febrero de 1963.

5.—Leonardo Matute, Autorizada en Acuerdo N° 414 del 9 de febrero 1963.

6.—Aída Ortega Coello, Autorizada en Acuerdo N° 414 del 9 de febrero de 1963.

7.—Miguel Angel Montoya, Autorizada en Acuerdo N° 4-B del 1° de enero de 1963.

Se cancelan dichas becas a los jóvenes arriba mencionados, por deficiencia académica a excepción del joven Miguel Angel Montoya, que se retiró por razones de enfermedad.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2266

Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a partir del 1° de julio a noviembre del presente año, la beca de (L 40.00) cuarenta lempiras mensuales, a favor de la señorita Catalina Cortés Zepeda, para que realice estudios en la Escuela de Artes Industriales, de esta ciudad.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

# AVISOS

## REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Florentino Alvarez Canales, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, actuando en condición de Representante Legal de la sociedad "Herramientas Agrícolas, S. A.", del domicilio de Managua, Nicaragua, como lo compruebo con el testimonio de poder que acompaño, debidamente autenticado, para que razonado se me devuelva, muy respetuosamente comparezco ante Ud., solicitando que previo los trámites corres-

pondientes, se autorice el registro original y depósito de la marca "Garza".



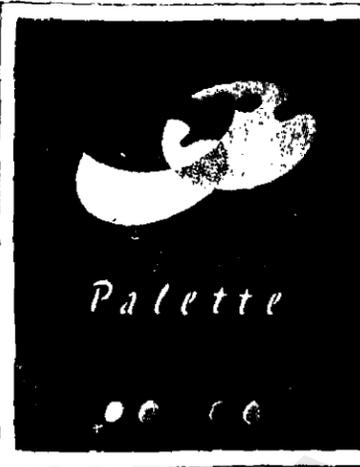
según el modelo adjunto, consistente en un fondo oscuro, llevando en la parte superior las palabras "Marca registrada"; en medio del fondo oscuro el dibujo de una garza y abajo de ese dibujo la palabra "Garza". Esta marca distinguirá y protegerá herramientas agrícolas y otros productos agrícolas que mi representada fabrica y aplicará por medio de etiquetas, marbetes, y cualquier otra forma usada en el comercio, acompañando a la presente solicitud, además del poder antes indicado, el contrato de agencia, diez muestras de la mencionada marca y el clisé de la misma. El poder con que actúo, lo sustituyo en el Licenciado Rubén Alvarez h., para que continúe las presentes diligencias, con las facultades a mí conferidas.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Florentino Alvarez Canales". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Kimberly-Clark Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Neenah, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 744.081, el 22 de enero de 1963, por un período de veinte años, para distinguir: papel de seda limpiador, apropiado para usos higiénico, cosmético y de aseo, y artículos de papel, especialmente almohadillas u hojas absorbentes, usadas para pañuelos, aplicadores y removedores de cosméticos, servilletas, papel higiénico, cubrecristales, toallas y tirillas saltatorias para cuellos de camisa, manteletas, gorros y paños de limpieza, paños de

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sullana A. G., compañía organizada bajo las leyes de Suiza, domiciliada en Sihlquai 266/268, Zurich 5, Suiza, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular de color oscuro, en el centro de la cual se ve la palabra "Palette", sobre ella la representación de tres paletas de pintor, colocada en forma caprichosa y abajo la de cinco motas de pintura, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: tabaco manufacturado o no; y la cual se aplica a las cajetillas, latas, envases y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1963.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

18 N. 63.

secamiento, paños para enjugar defensores y protectores de vestidos, y para filtración y colado, consistente en una caja rayada, cuya ca-



ra superior está atravesada longitudinalmente por una franja angosta, y constando de cuatro porciones alternas, dos que mantienen el rayado de la caja, y dos de color oscuro para contrastar con dicho rayado, tal como se muestra en los dibujos que se acompañan, y la cual sirve de empaque a los artículos antes mencionados, pudiendo usarse en todo color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 18 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Glaxo Labo-

de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 17 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## BONNY

para distinguir: jabones de tocador, talcos, aceites, champúes, esponjas, cremas, lociones, jabones líquidos, y productos de papel en toda forma; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 18 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Societe Des Unines Chimiques Rhone-Poulenc, sociedad anónima organizada bajo las leyes de Francia, domiciliada en la ciudad de París, Francia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 456.520, el 16 de marzo de 1956, por un período de quince años, para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios, e higiénicos; alimentos para niños e inválidos; emplastos, material para vendajes, material para empastar dientes, cera dental, desinfectantes, y preparaciones para matar hierbas

ratories Limited, compañía organizada bajo las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en 891-995 Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 736.644, el 29 de noviembre de 1954, renovada por catorce años a contar del 29 de noviembre de 1961, para distinguir: sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para niños e inválidos; emplastos, material para vendajes, material para empastar dientes, cera dental, desinfectantes y preparaciones para matar hierbas y destruir bichos; consistente en la palabra:

## MEBADIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

## Acuerdo N° 2267

Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

### ACUERDA:

Aprobar el Contrato para la hechura de un lote de muebles, para servicio de la Escuela "Triunfo de la Cruz", de Tela, Atlántida, como sigue:

"Contrato N° 9.—Los suscritos, Vicente Mendoza Cerna, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario; ambos hondureños, el primero en su calidad personal, quien se denominará en adelante el Contratista, y el segundo en su carácter de Procurador General de la República, y que en adelante se llamará el Gobierno, ante los oficios del señor Proveedor General de la República, P. M. Tomás Ariza Quiñónez, han convenido en celebrar y al efecto celebran el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete, según su Cotización N° 1098/1, de mayo 10 de 1963, a hacer el siguiente trabajo: Sesenta juegos de pupitres, consistentes en mesas con capacidad para tres niños, equipadas con tres sillas cada una, de madera de pino curada y pintadas con pintura de aceite color gris perla.

Continuará

y destruir bichos; consistente en la palabra:

**PAMOVIL**

La cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 18 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**BRILOX**

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de

Economía y Hacienda. — En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**GOLIAT**

para distinguir: limpiadores y detergentes en general; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1963. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 y 28 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Kativo, S. A., domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicho país, con el número 22.793, el 17 de mayo de 1960, por un período de quince años, para distinguir: productos de pintura, de su exclusiva fabricación y expendio, consistente en la palabra:

**DURATEX**

y la cual se aplica a los envases, latas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1963. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 y 28 N. 63.

**Establecimiento de Balsas**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se amplía una solicitud de autorización para el establecimiento de una Balsa o Puente Flotante — Supremo Poder Ejecutivo. — Yo, Mirta de Caballero, de generales conocidas en la solicitud de autorización para el establecimiento de una balsa o puente flotante en el punto denominado "La Arada", sobre el Río Chamelecón, intermedio entre los vados de los ríos La Arada y Jocomico, en el camino carretero que de la ciudad de Santa Bárbara conduce a la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, para el transporte de vehículos motorizados, personas y semovientes cargados o sin carga, ante Vos Supremo Poder Ejecutivo, comparezco nuevamente con el objeto de ampliar mi solicitud de fecha veinticinco del mes y año corriente y que antes me refiero, ampliación que hago en la forma siguiente: Que en compensación de la autorización de la concesión que se me otorgará, me comprometo pagar las siguientes cantidades así: Doscientos Lempiras mensuales durante el término de la concesión, al Hospital de Beneficencia de la ciudad de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, y Setenta Lempiras mensuales durante el término de la concesión, a la Municipalidad de Petoa. Sumas que pagaré como canon que fijará el Supremo Poder Ejecutivo como condición para el otorgamiento de la concesión y que deduciré de mis entradas mensuales o beneficios que obtenga de la concesión. En definitiva al Supremo Poder Ejecutivo pido: admitir esta ampliación a mi solicitud precitada y darle la publicidad de ley. — Santa Bárbara, 30 de octubre de 1963. — Mirta de Caballero". — Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA, Ministro de Recursos Naturales.

18 y 28 N. 63.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita autorización para el establecimiento de una balsa o puente flotante. — Supremo Poder Ejecutivo. — Yo, Mirta de Caballero, mayor de edad, casada,

Maestra de Enseñanza Primaria y vecina de la ciudad de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, temporalmente en esta Capital, ante usted respetuosa comparezco a pedir y manifestar lo siguiente: Tengo el propósito de establecer en el punto denominado "La Arada", sobre el Río Chamelecón, intermedio entre los vados de los Ríos La Arada y Jocomico, en el camino carretero que de la ciudad cabecera Santa Bárbara conduce a la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, una balsa o puente flotante, para el transporte de vehículos motorizados, personas y semovientes cargados o sin carga, pues el cruce del Río Chamelecón en el paso precitado se hace difícil, principalmente en invierno que las crecidas del río impiden el tránsito, que sólo puede salvarse, mediante el servicio de balsa o canoa, como la que me propongo instalar, para lo cual solicito la respectiva autorización o permiso del Supremo Poder Ejecutivo. El sistema de balsa que me propongo establecer sobre el Río Chamelecón, que es navegable, en el lugar de la Arada, consiste en un puente flotante de madera de guanacaste o caoba, de treinta pies de largo por catorce de ancho y espesor necesario, sostenido en ambos extremos por cable de hierro, con sus correspondientes garruchas y demás accesorios propios para su funcionamiento. Estará sujeta a la siguiente tarifa: por el transporte de una persona o semoviente sin carga, veinte centavos; por persona montada o bestia cargada, cuarenta centavos de lempira; por cada camión grande cargado o sin carga, cuatro lempiras; por camión pequeño cargado o sin carga, dos lempiras cincuenta centavos de lempira y por cada carro turismo u otro vehículo pequeño, dos lempiras cincuenta centavos. Cuando el río esté crecido habrá un recargo del veinticinco por ciento sobre el precio corriente, que se establece en esta tarifa. En compensación a la concesión que se otorgará, el concesionario queda obligado u obligada a pasar gratis las comisiones civiles y militares del Gobierno, empleados en el desempeño de comisiones y correos nacionales o municipales. Lo mismo que vehículos del Gobierno. Como la balsa que se trata de establecer requiere el aprovechamiento exclusivo hasta cierto límite, solicito que el servicio de navegación comprenda un radio de cuatro mil metros, tanto hacia

abajo como corriente arriba, contando del punto donde se establecerá la balsa, en el paso de Arada, que está comprendida en jurisdicción de Petoa, departamento de Santa Bárbara. El tiempo mínimo de la concesión que solicito, será de diez años, a contar de la fecha de la celebración de la contrata, sin perjuicio de prórroga a voluntad del Poder Ejecutivo. Hago constar con el respeto debido al señor Ministro, que el establecimiento de la balsa en el paso de Arada, sobre el Río Chamelecón, conectará una región esencialmente agrícola y ganadera, pues Petoa, Trinidad, Colinas, la ciudad Cabecera, existen fuertes cultivos de café y hatos de ganado en proporción considerable, que por su producción ocupan un renglón apreciable en la Economía Nacional. Facilitándose así con la balsa que pienso establecer en el susodicho lugar, el transporte de café, ganado. La balsa no perjudicará para nada la pesca y antes bien será beneficioso para las comunidades mencionadas, en lo que respecta al comercio de las mismas. Por lo expuesto al Poder Ejecutivo y por medio del señor Ministro de Recursos Naturales os pido: que se admita la presente solicitud; que se publique su extracto en el periódico La Gaceta y que requisitada esa formalidad, se me conceda la autorización que pido, para el establecimiento de la balsa, en el paso de la Arada del Río Chamelecón y que en su oportunidad se celebre la respectiva contrata, acordándose las condiciones que se ofrecen y cualquiera otra que el Gobierno a bien tenga estipular. Por acuerdo N.º 008 del 18 de octubre del año corriente, el Jefe del actual Gobierno Militar, declaró caduca la contrata sobre el Río Chamelecón en el punto Arada, intermedio entre los vados de los Ríos Arada y Jocomico, a favor del señor Jacobo Mejía, de la ciudad de San Pedro Sula. Contrata que había terminado el dos de julio del presente año. — Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1963. — Mirta de Caballero". — Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA, Ministro de Recursos Naturales.

18 y 28 N. 63.

**Denuncias Mineras**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 15 de octubre de 1963, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Yolanda F. de Smith, mayor de edad, casada, Profesora de Educación Primaria y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante Ud. a denunciar una zona minera, con el nombre de "Guayape Número Cuatro", que contiene oro y plata y otros minerales, y que está localizada en terrenos nacionales, en jurisdicción del municipio de Juticalpa, departamento de Olanchito, con una extensión superficial de doscientas hectáreas, aproximadamente, y cuyos límites son los siguientes: al Norte y Sur, terrenos nacionales; al Oeste, terrenos nacionales, en donde se localiza la zona denominada "Guayape Número Cinco", denunciada por mí, y al Este, aguas de Río Guayape.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1963.—Yolanda de Smith".—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,  
Ministro de Recursos Naturales.  
18 N. 63.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 15 de octubre de 1963, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Yolanda Figueroa de Smith, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante Ud. a denunciar una zona minera de doscientas hectáreas, aproximadamente, denominada "Guayape Número Cinco" localizada en la cuenca del Río Guayape, aguas abajo, en jurisdicción del municipio de Juticalpa, departamento de Olanchito, y que contiene oro, plata y otros minerales, en terrenos nacionales, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, Valle de Lepaguare; al Sur, terrenos nacionales; al Oeste, terrenos nacionales, en donde se encuentra localizada la Zona Minera Número Seis, denunciada por mí, y al Este, terrenos nacionales y cauce del mismo río Guayape.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1963.—(f) Yolanda de Smith".—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,  
Ministro de Recursos Naturales.  
18 N. 63.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 15 de octubre de 1963, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Yolanda F. de Smith, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria, y de este vecindario, de manera respetuosa comparezco ante usted a denunciar una zona minera de doscientas hectáreas, aproximadam-

**Nota de la Administración**

**Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.**

te, denominada "Guayape Número Seis", la cual contiene oro, plata y otros minerales, y está situada en la cuenca del Río Guayape, municipio de Juticalpa, departamento de Olanchito, en terrenos nacionales, con los siguientes límites: a N. O., carretera que conduce de esta ciudad a Juticalpa; al Norte, Valle de Lepaguare; al Sur, terrenos nacionales, y al Sur Este, terrenos nacionales, en donde está comprendida la Zona denominada Guayape Número 5, denunciada por mí. Al Señor Ministro pido Admitir la presente solicitud, darle el trámite legal correspondiente y en definitiva, resolverla de conformidad; que se tenga como mi representante legal al Lic. J. Efraín Bú, a quien confiero poder especial, pero amplio y bastante, cuanto en derecho es necesario con todas las facultades del mandato administrativo.—Tegucigalpa D. C., octubre 14, 1963. Identidad N° 1, Folio 117, Tomo 1-C. Exención del Impuesto sobre la Renta N° M-35343.—(f) Yolanda F. de Smith".—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,  
Ministro de Recursos Naturales.  
18 N. 63.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 15 de octubre de 1963, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Yolanda F. de Smith, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria y de este vecindario, de manera respetuosa comparezco ante usted a denunciar una zona minera con el nombre de "Guayape Número Uno", de doscientos hectáreas de extensión superficial, aproximadamente, la cual contiene oro, plata y otros minerales y está situada en la cuenca del Río Guayape, jurisdicción del municipio de Juticalpa, departamento de Olanchito, en terrenos nacionales y cuyos límites son los siguientes: Al Norte, con la zona minera denominada "Agua Calma" Número Cuatro" perteneciente a los señores Elson Duncan Smith y Silas Culley; al Sur, con aguas del mismo Río Guayape; al Este y Oeste,

con terrenos de propiedad del Estado. Para que me represente en estas diligencias confiero poder especial, pero amplio y bastante, cuanto en derecho es necesario, con todas las facultades del mandato administrativo, al Licenciado J. Efraín Bú. Por último pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite legal y en definitiva resolverla favorablemente.—Tegucigalpa, D. C., octubre 14, 1963.—(f) Yolanda F. de Smith.—Identidad N° 1-Folio 117, Tomo 1-C. Exención del Impuesto Sobre la Renta N° M-35843".—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.

Héctor Molina García,  
Ministro de Recursos Naturales.  
18 N. 63.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 15 de octubre de 1963, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Se confiere poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Yolanda F. de Smith, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante usted a denunciar una zona minera de doscientas hectáreas de extensión, aproximadamente, y que contiene oro, plata y otros minerales y que está localizada en la cuenca del Río Guayape, con el nombre de Guayape, Número Dos, ubicada en terrenos nacionales, jurisdicción del municipio de Juticalpa, departamento de Olanchito, cuyos límites son los siguientes: Al Norte y Sur, terrenos nacionales; al Este y Oeste, terrenos nacionales en donde están localizadas las zonas mineras denominadas Guayape Número Uno, Guayape Número Tres, respectivamente. Pido al señor Ministro: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley y en definitiva se me resuelva favorablemente; que se tenga como mi representante legal en las presentes diligencias al Lic. J. Efraín Bú, a quien confiero poder especial, pero amplio y bastante, cuanto en derecho es necesario, con todas las facultades del mandato administrativo.—Tegucigalpa, D. C., octubre 14, 1963.—(f) Yolanda de Smith.—Identidad N° 1, Folio 117, Tomo 1-C.—Exención del Impuesto Sobre la Renta N° M-35344".—Tegu-

cigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.

Héctor Molina García,  
Ministro de Recursos Naturales.  
18 N. 63.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 14 de octubre de 1963, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Yolanda F. de Smith, mayor de edad, casada y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante usted a denunciar una zona minera denominada Guayape Número 3, como de doscientas hectáreas de extensión superficial, aproximadamente, y que está localizada en la cuenca del Río Guayape jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olanchito y la cual contiene oro, plata y otros minerales, cuyos límites son los siguientes: Al Norte y Sur, terrenos nacionales; al Este, zona minera denominada Guayape Número Dos, y al Oeste, cauce del Río Guayape, Agua Arriba. Pido al Señor Ministro: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley, y en definitiva resolverla favorablemente, teniendo como mi representante legal en la presente gestión al Licenciado J. Efraín Bú, a quien le confiero poder especial pero amplio y bastante cuanto en derecho es necesario con todas las facultades del mandato administrativo.—Tegucigalpa, D. C., octubre 14, 1963.—Identidad N° 1, Folio 117, Tomo 1-C.—Exención del Impuesto Sobre la Renta N° M-35343.—(f) Yolanda de Smith".—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.

Héctor Molina García,  
Ministro de Recursos Naturales.  
18 N. 63.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público, hace saber: que con fecha 17 de octubre de 1963 se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Yolanda de Smith, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante Ud. a denunciar para la explotación minera en gran escala, una zona minera denominada "Esmeralda N° 3", que contiene oro y plata en una extensión de doscientas hectáreas de superficie, aproximada-

mente, localizada en el Departamento de Gracias a Dios. Esta zona comienza donde termina la zona denominada Esmeralda N° 2, denunciada por mí, siguiendo aguas arriba por el Río Ura-Oro o Urra, con una anchura aproximada de doscientos metros, y con la longitud necesaria para cubrir la superficie denunciada. La zona anteriormente descrita tiene los límites siguientes: Al Norte, con bosques nacionales; al Sur, también con bosques nacionales; al Oeste, con la zona denominada Esmeralda N° 4, que denuncié por separado, y al Este, con la zona de la Sabana de Oro y Zona Esmeralda N° 2. Esta zona cubrirá cien metros a ambos lados del río Ura-Oro o Urra, tomando como base el centro del mismo, y está ubicada en terrenos nacionales. Para que me represente en las presentes diligencias de denuncia hasta su terminación, confiero poder al Lic. J. Efraín Bú.—Tegucigalpa, D. C., octubre 16, 1963.—(f) Yolanda de Smith".—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963.

HECTOR MOLINA GARCÍA,  
Ministro de Recursos Naturales.  
29 O., 8 y 18 N. 63.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público, hace saber: que con fecha 17 de octubre de 1963, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Yolanda de Smith, mayor de edad, casada y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante Ud. denunciando una zona minera denominada "Esmeralda N° 4", situada en terrenos nacionales en el Departamento de Gracias a Dios y que contiene oro y plata, con una extensión superficial de aproximadamente doscientas hectáreas (200). Esta zona se encuentra en la terminación de la zona denominada Esmeralda N° 3, ya denunciada por el suscrito, siguiendo aguas arriba del río Ura-Oro o Urra, con una anchura de doscientos metros aproximadamente y con el largo necesario para cubrir la superficie denunciada. Sus límites son: Al Norte, bosques; al Este, con la zona Esmeralda N° 3; al Sur, con bosques, y al Oeste, con la confluencia del río Ura-Oro o Urra, con la quebrada Moca. Esta zona cubrirá cien metros a ambos lados del río Ura-Oro o Urra, tomando como base el centro del mismo. Para que me represente en la tramitación de este denuncia le confiero poder al Lic. J. Efraín Bú.—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.—(f) Yolanda de Smith".—

Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963.

**HECTOR MOLINA GARCIA,**  
Ministro de Recursos Naturales.  
29 O., 8 y 18 N. 63.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 17 de octubre de 1963, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Yolanda de Smith, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante usted a denunciar para su explotación una zona minera denominada "Esmeralda Número 2", que contiene oro y plata, con una extensión aproximada de doscientas (200) hectáreas y que está localizada en el departamento de Gracias a Dios. Esta zona comienza en donde termina la zona denominada Esmeralda Número 1, denunciada por mí, siguiendo aguas arriba por el río Ura-Oro o Urra, con una anchura aproximada de doscientos metros y con la longitud necesaria para cubrir la superficie total denunciada. Los límites de la zona son: al Norte, Sabana de Oro; al Este, Zona Esmeralda Número 1; al Sur, con el Río Uracabuena, selva de por medio, y al Oeste, con la zona Esmeralda Número 3, que denuncia por separado. La zona descrita cubrirá cien metros a ambos lados del río Ura-Oro o Urra, tomando como base el centro del mismo río, y está situada en terrenos nacionales. Para que me represente en las presentes diligencias de denuncia hasta su terminación, confiero poder al Licenciado J. Efraín Bú.—Tegucigalpa, D. C., octubre 16, 1963.—(f) Yolanda de Smith".—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963.

**HECTOR MOLINA GARCIA,**  
Ministro de Recursos Naturales  
18 N. 63.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 17 de octubre de 1963, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Yolanda F. de Smith, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Prima-

**A QUIEN INTERESE:**

**Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.**

ria y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante usted a denunciar para su explotación una zona minera denominada "Esmeralda Número Uno", que contiene oro, plata y otros minerales, con una extensión superficial de doscientas hectáreas, aproximadamente, localizada en el departamento de Gracias a Dios. Esta zona comenzará en la confluencia de los ríos Patuca y el Ura-Oro o Urra, siguiendo aguas arriba de éste, con una anchura aproximada de doscientos metros y con la longitud necesaria para cubrir la superficie denunciada; los límites de la zona son los siguientes: al Norte, la Sabana del Oro; al Este, con la confluencia del río Patuca y el Río Ura-Oro o Urra; al Sur, con el río Uracabuena, selva de por medio; al Oeste, con zona minera denominada Esmeralda Número Dos, que denuncia por separado. La zona descrita cubrirá cien metros a ambos lados del río Ura-Oro o Urra, tomando como base el centro del mismo río.—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.—(f) Yolanda de Smith".—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963.

**HECTOR MOLINA GARCIA,**  
Ministro de Recursos Naturales.  
18 N. 63.

**TITULOS SUPLETORIOS**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, se presentó ante este Despacho, Encarnación Reyes Nolasco, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de la aldea de El Carrizal, jurisdicción de Comayagüela, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno de una manzana de superficie más o menos, acotado de piedra y barranco, situado en el lugar denominado Los Pocitos, comprendido en la aldea de El Carrizal, ya expresada, colindando: al Norte, posesión de Miguel Vargas, y que fué de Dionisio López, camino de por medio; al Sur, la carretera hacia el Norte; al Oriente, terreno de Santos López titulado de madera de por medio, y por el Occidente, posesión de Encarnación Reyes; que en dicho terreno

está construida una casa de esta cón, techo de madera y teja, con puerta de una sala y una cocina; el anteriormente descrito inmueble o ha poseído la señora Encarnación Reyes Nolasco, en forma que ha, pacífica y no interrumpida, durante más de diez años consecutivos, no hablando otros poseedores dividivos. Para acreditar tales extremos, la señora Reyes Nolasco, ofrece el testimonio de los testigos, Antonio Mendoza, casado; Filadelfo Vargas, casado, y Alejo López Hernández, viudo; todos mayores de edad, labradores, propietarios de bienes inmuebles, vecinos de El Carrizal.—Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1963.

**ORLANDO CARIAS C.,**  
Srio.  
18 N. y 18 D. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de este departamento de Olancho, al público hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor José Enrique Lobo y Lobo, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y de este vecindario, solicitando Título Supletorio de un terreno situado en el lugar llamado Las Piñuelas, al Oeste de la aldea de La Concepción, con una extensión superficial de veinte manzanas y media, divididas en cinco manzanas y media de labranza y las restantes en potreros. Límites: Al Norte, con propiedad de don Exequiel Zelaya; al Sur, con propiedades de la señorita Angela Reyes Zelaya; al Este, con propiedad de don Juan Bas Mayorquín, y al Oeste, con propiedad de don Isidoro Rosales. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Juticalpa, 9 de septiembre de 1963.

**MELCHOR RUBY II.,**  
Secretario.  
18 N. y 18 D. 63.

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día martes veintiséis de noviembre próximo, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un terreno denominado El Higuero, situado en jurisdicción del Municipio de Sulaco, Departamento de Yoro, consistente de sesenta y tres hectáreas, noventa y nueve áreas y diez y nueve centiáreas, comprendido dentro de los límites siguientes: Al Norte, montaña baldía; al Sur, con fincas de Francisco Palacios, Gregorio Mancía, Benito Murillo y Genara Cruz; al Este, con fincas de Matías Martínez, Ramón Castro y Lorenzo Galindo, que

brada de Gálvez de por medio, y al Oeste, fincas de Nicolás Flores, Braulio Flores y Sabino Ramos, terreno que está cultivado con cafetos en su mayor parte; más una casa y solar que forma parte de la finca descrita anteriormente aunque está separada de ella, construida de madera y cubierta de zinc, con un solar de una manzana de extensión, poco más o menos, cercado de alambre de púa y limitado: Al Norte, cafetal de Rosa Rosales; al Sur, camino de por medio y terreno baldío; al Este, casa y cafetal de Sabino Ramos, y al Oeste, terreno de Ramón Murillo, esta casa y solar están situados en la misma montaña de El Higuero, pero fuera del terreno descrito, inscrito a favor del señor José Antonio Contreras, con el Número 328, Folio 277, del Tomo 23 del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Yoro. El inmueble anteriormente descrito se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor José Antonino Contreras, adeuda a dicha Institución; se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 40,000.00, valor asignado por las partes en la escritura pública autorizada en esta ciudad, el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, por el Notario Juan Miguel Mejía.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1963.

**Rolando García P.,**  
Secretario.  
Del 26 O. al 18 N. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día viernes veintinueve de noviembre del año en curso, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se detalla de la manera siguiente: Un terreno como de una manzana de extensión superficial, poco más o menos, situado en el lugar denominado Jutiapa, de este Distrito Central, cercado con alambre, limitado: al Norte y Este, con propiedad de Francisco Díaz Saucedá, callejón de por medio; al Sur, con propiedad de Sebastián Ponce, carretera de San Juancito de por medio, y al Oeste, con propiedad de Carlos Moncada y Francisco Díaz Saucedá; en este terreno se halla situada una casa de bahareque, de doce varas de largo por seis de ancho, la pieza principal, y dos cocinas de tres varas de ancho por seis varas de largo; cubierta con tejas, propiedad que se encuentra inscrita, con el número 101, folios 266 al 268 del Tomo 158 del Registro de la Propiedad de este departa-

mento. Dicho inmueble se rematará, para que con su producto, se haga pago de cantidad de lempiras, que los señores Rafael Rosales Luna y Genara Romero de Luna, son en deberle al señor don Elías J. Bendeck. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1963.

**MARCO T. MUÑOZ,**  
Srio.  
Del 4 al 26 N. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: Que en la audiencia del día martes diecinueve de noviembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: Una casa construida de ladrillo y piedra, entejada, enladrillada la sala con ladrillo de cemento y el resto de las habitaciones con ladrillo de barro compuesta dicha casa de una pieza a la calle, que se destina para sala; un corredor, su correspondiente cocina y servicio sanitario localizado en un solar que mide cuatro metros ochenta centímetros de frente, por treinta y tres metros de fondo, cuyos límites son los siguientes: Al Norte, con propiedad del señor J. Alfonso Mejía; al Sur, con propiedad de Matías Roberto Valladares; al Este, con Río Chiquito, y al Oeste, calle de por medio, con casa de Trinidad Castro. Que el inmueble anteriormente descrito está inscrito bajo el N° 450, Folios 526 y 527 del Tomo 83 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Se rematará dicho inmueble para hacer efectivo el pago de lempiras que el señor J. Alfonso Mejía, debe a la señora Adela Travieso de Jesse. Se advierte que por tratarse de segunda licitación cualquier postura es hábil, valorado dicho inmueble por el Perito nombrado por este Juzgado en la cantidad de dieciséis mil doscientos lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.

**Oscar Gevawer Hernández,**  
Srio. por ley.  
Del 9 al 18 N., 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia

que se celebrará en el local de este Juzgado el día cinco de diciembre del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un solar situado en el centro de esta ciudad, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy de propiedad de la señorita Victoria González F., y de las herederas de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez, hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. En el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado de tres pisos: el primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes, dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Hacia la calle tiene dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas de hierro y sobre la viga de las puertas y vitrinas, continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales; uno hacia el lado Oriental y el otro hacia el lado Occidental. Están formados por una sola sala, comedor de seis metros y ochenta centímetros, por cinco metros sesenta centímetros, por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros, por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros, por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro treinta centímetros por un metro ochenta centímetros; un dormitorio de cuatro metros por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros por seis metros; un baño de un metro, ochenta centímetros por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centímetros por un metro cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patronos y para la servidumbre; con instalación de agua caliente y fría, con un tanque de concreto armado con tres depósitos, y otro tanque también grande y de concreto armado con dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo

rigido y bajo repello, con un contador de agua y otro contador de corriente eléctrica para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta sobre el área de setecientos noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rañón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado; los pisos están enladrillados con ladrillo de cemento; todo el edificio está pintado con pintura de aceite, tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared que da hacia el Sur o sea a la Avenida Cervantes es de ladrillo de vidrio, y las ventanas sobre estas paredes con marco de aluminio y vidrio, todas las puertas, ventanas y vidrieras son de caoba y cedro; en la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios y duchas y cuatro lavaderos con amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con lámina de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico. También se incluye la medianería de la pared vieja del rumbo oriental que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en la escritura pública. Las mejoras descritas están debidamente registradas y el dominio pleno del inmueble con dichas mejoras a favor del ejecutado, Licenciado Antonio Ramón Díaz, aparece inscrito con el número 267, Folios 348 y 349 del Tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento". Dicho inmueble con sus mejoras fue valorado de común acuerdo con las partes, en escritura Pública Hipotecaria, en la suma de quinientos mil lempiras

y se rematará para pagar cantidad de dinero que es deberle el demandado Abogado Antonio Ramón Díaz al Banco de Honduras, S. A.; y el representante del Banco de Honduras, es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo presado.—Tegucigalpa, D. C., ocho de noviembre de 1962.

Rolando García Perla,  
Secretario.  
Del 11 N. al 3 D. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que en la audiencia señalada para el día viernes veintinueve de noviembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un terreno de 590 hectáreas y 1.507 metros cuadrados, localizado en el sitio de Santa Catarina de la Milpa Vieja, en el Municipio de Cedros, de este departamento, cuyos límites son: Al Norte, San Antonio de la Angostura; al Sur, terrenos de Sicaguara; al Oriente, terreno de nuestra Señora del Carmen, y al Occidente, terrenos de Moya y Sicaguara; inmueble inscrito bajo el número 413, Folios 673 y 674 del Tomo 82 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, asimismo sobre las mejoras existentes en dicho inmueble y que consisten en 40 manzanas cultivadas de caña, 40 manzanas cultivadas de guineo chato; 150 manzanas que se dedican para cultivos de cereales y 60 manzanas cultivadas de zacate guineá y jaraguá y además 400 manzanas cercadas de alambre espagado de tres y cuatro hilos con postadura rolliza.

El inmueble descrito es de propiedad del señor Arturo Lainez Espinoza, quien en escritura pública autorizada en esta ciudad el 19 de diciembre de 1958, se obligó solidariamente al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el señor Medardo Izaguirre Z., y para asegurar el pago constituyó a favor del Banco Nacional de Fomento, primera hipoteca sobre el referido inmueble. Se advierte que por tratarse de segunda licitación cualquier postura que se haga será hábil. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Izaguirre adeuda a dicha Institución.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1963.

Rolando García P.,  
Secretario.

Del 12 al 20 N. 63.

El infrascrito, Administrador de Aduana y Rentas de Tela, en el departamento de Atlántida, al público, hace saber: que con base en lo establecido en el Artículo 229 de la Ley de Reforma Agraria promulgada en Decreto N° 2 del 26 de septiembre de 1962 y de conformidad con los artículos 10, 11 y 12 del Código de Procedimientos Agrarios, decretado por el Congreso Nacional en Decreto N° 85 el 8 de marzo de 1926 que para casos como el presente aún tiene vigencia; se rematará en pública subasta un lote de terreno nacional ubicado en el lugar denominado "Tarralra" de esta comprensión municipal. El área del terreno en referencia mide setenta y ocho (78) hectáreas, cuarenta y una (41) áreas y noventa y tres (93) centiáreas, y está clasificado como terreno de segunda clase de acuerdo con calificación hecha por el ingeniero Helio Melara Muñoz, comisionado agrario que practicó las medidas, siendo el valor base del terreno la suma de Lps. 1.176.29, (mil ciento setenta y seis con 29/100 lempiras). Dicho lote de terreno nacional ha sido denunciado ante esta oficina para adquirirlo en dominio pleno por el señor Eliseo Cerrato Lagos, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario y sus límites, son así: Al Norte, terreno nacional ocupado por Calixto Rodríguez; al Sur, terreno nacional ocupado por Juan Evangelista Martínez; al Este, terreno nacional ocupado por Leoncio Paz; y al Oeste, lotes de familia pertenecientes a María Cerrato vda. de Lara. El remate se llevará a cabo en esta Administración el día jueves veintiuno de noviembre del presente año, a las 10:00 a. m. en punto, siendo la base del mismo, la

cantidad antes indicada.—Tela, nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

JULIO FLORES GIRÓN,  
Admor. de Aduana y Rentas  
Del 14 al 19 N. 63.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras, con fecha trece de noviembre del corriente año, dictó sentencia y declaró a Francisco Varela, mayor de edad, soltero, telegrafista y de este vecindario, heredero ab intestato de su difunto hijo, Francisco Antonio Varela Barahona, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1963.

ORLANDO CARÍAS C.,  
Srio.

18 N. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, dictó sentencia declarando a Ana Rosa Alvarez de Flores, Margarita Gertrudis, Concepción y César Alvarez Padilla, herederos ab intestato de su difunta madre legítima, Luisa Padilla Garay de Alvarez, quien falleció en esta ciudad capital, el veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y dos, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1963.

ORLANDO CARÍAS C.,  
Srio.

18 N. 63.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que solicitudes de libre registro que para la pronta tramitación de las presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras  
Públicas y Comunicaciones

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS  
EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO  
DE LA REPUBLICA

|             | BILLETES |          | GIROS    |        | MONEDA METALICA |          |
|-------------|----------|----------|----------|--------|-----------------|----------|
|             | Compra   | Venta    | Compra   | Venta  | Compra          | Venta    |
| Dólar       | L 1.98   | L 2.02   | L 2.00   | L 2.02 | L 1.98          | L 2.02   |
| Colón Salv. | 0.792    | 0.804    | 0.80     |        | 0.792           | 0.804    |
| Quetzal     | 1.98     | 2.01     | 2.00     |        | 1.98            | 2.01     |
| Colones     |          |          |          |        |                 |          |
| C. R.       | 0.298868 | 0.303396 | 0.301887 |        | 0.298868        | 0.303396 |
| Córdobas    | 0.282857 | 0.287143 | 0.285714 |        | 0.282857        | 0.287143 |

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS  
EN EL MERCADO DE NEW YORK

|                  | Dólares  | Lempiras |
|------------------|----------|----------|
| Libra Esterlina  | \$ 2.80  | L 5.60   |
| Franco Belga     | 0.02     | 0.04     |
| Franco Francés   | 0.2041   | 0.4082   |
| Franco Suizo     | 0.2314   | 0.4628   |
| Marco Alemán     | 0.2512   | 0.5024   |
| Florín           | 0.2791   | 0.5582   |
| Corona Sueca     | 0.1930   | 0.3860   |
| Peseta           | 0.0168   | 0.0336   |
| Peso Argentino   | 0.0074   | 0.0148   |
| Peso Mexicano    | 0.08     | 0.16     |
| Lira             | 0.001612 | 0.003224 |
| Dólar Canadiense | 0.9268   | 1.8536   |

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS,  
ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,